

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00912 00

Como quiera que se presentó por el apoderado del demandante **reforma** de la demanda, en cuanto a la modificación de los hechos, pretensiones y pruebas, el Juzgado al tenor del artículo 93 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- **Téngase** por **reformada** parcialmente la demanda inicial en lo atinente a la modificación de pretensiones y solicitud de nuevas pruebas.

2.- **Admítase** la anterior **reforma** de demanda para los efectos procesales del caso.

3.- **Súrtase** la notificación de está providencia a **Duvian Orlando Jiménez Martínez, Transportes Medellín Castilla S.A. y Liberty Seguros S.A.**, mediante anotación en estado, como quiera que se encuentran debidamente notificadas.

A los demás convocados aún no notificados **Héctor Ricardo López Giraldo**, entéreseles de la presente a la par del auto admisorio de la demanda, de manera personal en los términos del art. 290 del C.G. del P. o art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

4.- De la reforma a la demanda, conforme los numerales 4º y 5º del art. 93 del C.G. del P., córrase traslado a los demandados señalados en el numeral anterior por el término de 10 días. Para que eleve las defensas que considere pertinentes. Para ello, por secretaría, remítase copia del escrito de reforma a través de correo electrónico al extremo pasivo.

Respecto del demandado aún no notificado, el término de traslado será aquel señalado en el admisorio del 20 de noviembre de 2023 (11AutoAdmite202300912.pdf), corriendo este de manera conjunta.

5.- De conformidad con el inciso 8 del art. 75 del C.G.del P., se tiene por revocado el poder a la abogada **María Catalina Franco Londoño**.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 063 de fecha 14 de mayo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9735a1722ee0e67e9e51e7b49117c9ead585c43896cbc42a513108bd95f7bef0**

Documento generado en 09/05/2024 04:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>